



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA, 28/03/25

VISTO el Expediente N° MS-E-24184-2025, del registro de esta
Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la contratación anual de
dosimetría para los servicios dependientes del Hospital Regional Ushuaia según Nota de
Pedido N° 07-2025-RAF 500.

Que atento a ello y con el propósito de concretar la mencionada adquisición
resulta procedente autorizar las gestiones correspondientes para su perfeccionamiento.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa N°
03/2025 RAF 500.

Que el presente gasto cuenta con su correspondiente reserva de crédito
generada por Nota de Pedido N° 07/2025-RAF 500.

Que al momento de autorizar la prosecución del trámite, se encuentra
refrendada la Nota Fundada.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido por las
Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18 Inciso I), N° 1004 y N° 1580, en los Decretos
Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 188/23 y N° 10/25 y sus modificatorios y
complementarias, Resoluciones OPC N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, punto a).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto
administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3°,
5° y 15°, Decretos Provinciales N° 1771/24, N° 188/23 y N° 565/23, sus modificatorias y
complementarias y en la Resolución MS N° 424/24.

Por ello:

**EL JEFE DE DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la convocatoria y realizar el llamado a Compra Directa N° 03/25
RAF 500, referente a la contratación anual de dosimetría para los servicios dependientes del
Hospital Regional Ushuaia según Nota de Pedido N° 07-2025-RAF 500, en los términos
establecidos en el Inciso I) del Artículo 18 de la Ley Provincial N°1015 y Ley Provincial N°
1004, para el presente trámite. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Aprobar el formulario de cotización de la Compra Directa N° 03/25 RAF
500 y el modelo de contrato según Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3
Servicios No Personales, clasificación 30000 Unidad de Gestión de Gastos -UGG 9018UG,

///...2



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

2...///

Unidad de Gestión de Crédito UGC UC9018, Responsable de Administración Financiera -
RAF N° 500, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4º.- Comunicar a los interesados. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y
cumplido archivar.

DISPOSICIÓN H. R. U. N° 413 /25.-

H.R.U.
L.A.V.V.

Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Depto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ANEXO I

DISPOSICIÓN H. R. U. N° 413 /25.-

CONTRATO - SERVICIO DE DOSIMETRIA

(EXPEDIENTE N° MS-E-24184-2025 -HRU - CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA PARA LOS SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, QUIRÓFANO Y ODONTOLOGÍA, S/NOTA DE PEDIDIO N° 07- 2025 -RAF 500, DEPENDIENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA)

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre "**EL HOSPITAL**" Regional Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI DNI N° 20.285.934, designado por Resolución MS N° 2302/2023 y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004 y su Decreto Reglamentario N° 1742/2015, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre 65, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**EL HOSPITAL**" y por la otra, por una parte y por la otra la firma CUIT N°, representada en este acto por su apoderado/a, el/la Sr/a. DNI. N°, apoderado para contratar según surge del Certificado Protdf Vigente, constituyendo domicilio en calle CP. de la Ciudad de en adelante denominado "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

OBJETO: La contratación de la dosimetría personal para el Servicio de Quirófano, el Servicio de diagnóstico por imágenes y el Servicio de Odontología del Hospital Regional Ushuaia, se destaca que en el uso e instalación de equipos de rayos x, es necesario el uso de la dosimetría individual para la determinación y evaluación de la dosis recibida. Por eso el dosímetro, es el único dispositivo que permite medir el grado de exposición de las radiaciones ionizantes al que está expuesto el personal, por lo que es de vital importancia contar con dicho servicio de forma ininterrumpida.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

Tipo de Servicio: Dosimetría Personal (para protección medición a la exposición de fuentes de radiación ionizante tipo BeOSL)

PRIMERA: "LA CONTRATADA" se obliga a suministrar a **"EL HOSPITAL"** la prestación del servicio de dosimetría personal consistente en la provisión de elementos de medición personales en cantidad necesaria para cada agente -incluyendo los recambios para medición-, procesamiento y medición de exposición radiológica e informe mensual respectivo obtenido del análisis de dosímetros, acorde a las especificaciones:

A) EL SERVICIO CONTRATADO COMPRENDE:

1) Cesión inicial de dosímetros (soporte de almacenamiento) fácilmente diferenciable en cantidad de al menos dos (2) unidades por agente -que se utilizaran en meses alternos-, con identificación de usuario al fin de evitar confusiones en su uso e indicación distintiva respecto a los dosímetros alternos.

2) Medición y confección de informes mensuales de lectura dosimétrica y registro/reporte de gestión operativa (detallando, al menos, dosis equivalentes del mes de uso, de las dosis acumuladas del año oficial en curso detallados por usuario, suscripta por personal especializado/competente) individualizados por área/servicio, en soporte papel y soporte informático, con las previsiones establecidas en la CLAÚSULA SEPTIMA. A los efectos de su recepción en formato electrónico, se declaran las siguientes direcciones de correo:

Encargado: Dirección de Coordinación Asistencial- Dr. Ariel, Roganti

aroganti@tierradelfuego.gob.ar / despacho.hur@tierradelfuego.gog.ar (enviar a ambos)

Envío de información por sector:

- Servicio de Diagnóstico por Imágenes HRU:
servdiagnosticoporimagenes.hru@tierradelfuego.gob.ar
- Servicio Odontología HRU:
acrowland@tierradelfuego.gob.ar / aorlandi@tierradelfuego.gob.ar
- Servicio Quirófano HRU: servquirofanoush@tierradelfuego.gob.ar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

3) Asesoría en materia dosimétrica a las áreas solicitantes, informando por escrito a los usuarios sobre las normas de funcionamiento y uso de dosímetros, a fin de asegurar la dinámica de lectura y seguimiento de las mediciones y estimaciones, soporte técnico y administrativo a los responsables de las áreas solicitantes que así lo requieran.

4) Servicio logístico de entrega de dosímetros por medio físico al "HOSPITAL REGIONAL USHUAIA - DESPACHO ADMINISTRATIVO" sito en 12 de Octubre 65 - Ushuaia, Tierra del Fuego con separación de los dosímetros por áreas/servicios dentro del envío. De lunes a viernes de 9 a 14 hs.

5) Recalibración periódica de los dosímetros, así como las recalibraciones oportunas en caso de recibir dosis elevadas.

6) Reposiciones de dosímetros en caso de deterioro, rotura o pérdida.

[A] Características Técnicas:

1) Tipos de Dosímetros: BeOSL, que no requieran procesos de preparación o puesta a punta por los usuarios para su utilización.

2) Identificación: Externa y legible, indicando agente a utilizar, periodo de uso y servicio.

3) Intervalo de Energía: 15 KeV a 1.4 MeV

4) Intervalo de Dosis: 0,10 mSv a 100 mSv

[B] Requisitos Técnicos a cumplir por el Prestador:

1) Laboratorio de Procesamiento debe encontrarse acreditado por la A.R.N. – Autoridad Regulatoria Nuclear, debiendo adjuntar documentación respaldatoria previo a la ejecución del contrato.

2) Debe contar con Curvas de Calibración certificadas por la C.N.E.A. - Comisión Nacional de Energía Atómica, y acreditarlas previo a la ejecución del contrato.

3) Encontrarse registrado como prestador de servicios de dosimetría personal ante el Ministerio de Salud y Acción Social – Presidencia de la Nación, con inscripción vigente.

C) RESUMEN DE AGENTES POR SERVICIO/ÁREA:

Se detallarán las cantidades de agentes por área o sector, siendo la fuente de radiación ionizante provenientes de equipos emisores de rayos "X" convencionales fijos y rodantes, arco en "c", tomógrafo multicorte 3D, mamógrafo digital directo.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



“2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
“Gobernador Ernesto M. Campos”

AGENTES	CANTIDAD
SERVICIO DE QUIRÓFANO	42
SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	41
SERVICIO DE ODONTOLOGÍA	12
TOTAL ESTIMADO	95

Las especificaciones expuestas son para la seguridad de los agentes de los Servicios de Diagnóstico por Imágenes, Quirófano y Odontología de “EL HOSPITAL” que se encuentren expuestos a radiaciones ionizantes como consecuencia de la realización de sus actividades profesionales. Como resultado del presente contrato, “LA CONTRATADA” será el responsable de la medición mensual de los dosímetros personales y su reposición.

SEGUNDA: Con motivo de ampliar la disponibilidad del servicio de dosimetría personal “EL HOSPITAL” podrá solicitar, en carácter de ADICIONAL, unidades de dosimetría para el personal que se incorpore y que al momento de realizar su labor este expuesto ante radiación ionizante. Los mismos podrán ser solicitados por los servicios cuando se encuentre excedida la cantidad estimativa de la CLAUSULA PRIMERA Punto B.

Se mantiene las mismas condiciones expresadas en el CLAUSULA PRIMERA Punto A.

Se devengará el servicio de forma mensual, en boleta única en renglón aparte, con la leyenda de ADICIONAL y expresando la cantidad de unidades utilizada.

TERCERO: “EL HOSPITAL” deberá proveer en tiempo y forma toda la información que resulten necesaria para el cumplimiento de los servicios a prestar por “LA CONTRATADA” quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a EL HOSPITAL en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato Asimismo “LA CONTRATADA” se compromete a notificar el reemplazo, en caso alguno, de los insumos suministrados que fueren discontinuados en su producción o no se encontraren disponibles por cualquier motivo o razón durante la vigencia del presente Contrato, reemplazarlos y continuar con la ejecución del presente en los términos pactados, debiendo los nuevos insumos por suministrar cumplir con las características tenidas en consideración al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

momento de la contratación, bajo apercibimiento de resolver el presente por incumplimiento de "LA CONTRATADA".

De igual modo, "EL HOSPITAL" informará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos a la dirección de correo electrónico de "LA CONTRATADA":

_____, las variaciones en el personal comprendido por el presente, así como de las incidencias que impliquen cambios respecto de las dotaciones iniciales de los servicios aludidos en la Cláusula PRIMERA (variaciones de plantilla o necesidades puntuales), con el objeto de que la prestación se ajuste de forma inmediata a las necesidades

CUARTA: "EL HOSPITAL" abonará por los insumos descriptos, los valores de adjudicación detallados en la Orden de Compra que se originó por Nota de Pedido N° 07-2025-RAF 500, vigentes al momento de la solicitud de provisión.

Asimismo, se acuerda que, en caso de producirse pérdida o rotura de los elementos de medición, siendo esta inculpable a "EL HOSPITAL" o sus agentes dependientes y siempre que dicho deterioro no se deba a defectos de fabricación, se reconocerá la suma de PESOS _____ (\$ _____,00-) en concepto de "REPOSICIÓN DE ELEMENTO DE MEDICIÓN DE DOSIMETRIA" el que deberá facturarse de manera Segregada.

"LA CONTRATADA" facturará mensualmente los insumos/servicios brindados por "EL HOSPITAL" en el mes inmediato anterior, debiendo presentar las facturas electronicas correspondientes del 1 ° al 5° de cada mes vía correo electrónico a la casilla facturasproveedoreshru@gmail.com perteneciente al Departamento Contable H.R.U.

Se deberá tener en cuenta que las facturas deberán responder a las formalidades y recaudos establecidos por la AFIP, la fecha límite para emisión de la misma, establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Artículo 13, asimismo la facturación deberá:

- Estar emitida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR –
- Cuit 30-54666243-4,
- indicando el periodo facturado,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

- la Orden de Compras y/o contrato que ampare dicha facturación.
- El Sujeto: IVA Exento, Dirección: San Martín 450 CP 9410"
- Condición de pago: cuenta corriente (NO COLOCAR PAGO CONTADO)
- cantidad de dosímetros personales comprendidos.

"EL HOSPITAL" se compromete a abonar los compromisos derivados de aprovisionamiento de insumos dentro de los treinta (30) días hábiles de practicada la conformidad de las prestaciones respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34 Puntos 86 y 88.

El Pago de la factura deberá ser depositado por "EL HOSPITAL" en la Cuenta Bancaria CBU: Cuenta Corriente N°, del Banco, cuya titularidad pertenece a "LA CONTRATADA"

QUINTA: Obligaciones de las partes y entrega.

A) "LA CONTRATADA" se obliga a:

1. Suministrar a "EL HOSPITAL" los servicios comprometidos, al precio estipulado en el presente contrato.
2. Garantizar a "EL HOSPITAL" por los defectos de fabricación, producción, daños o roturas que pudieran sufrir los insumos de medición objeto del presente CONTRATO; obligándose a reponer los insumos observados por "EL HOSPITAL", responsabilizándose por su disposición final.-
3. En caso de que, por causas no imputables a "LA CONTRATADA", no pudiera cumplir con las entregas de los insumos solicitados dentro del plazo pactado, se compromete a realizar el aprovisionamiento por intermedio de terceros bajo su exclusivo cargo y responsabilidad. -
4. Producir el informe dosimétrico correspondiente a cada área/servicio de manera individualizada por servicio, poniendo a disposición de "EL HOSPITAL" por vía electrónica, mediante consulta web u otro medio digital que en un futuro lo reemplace, permitiendo conocer las lecturas practicadas a los elementos de medición dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse generado, según las previsiones detalladas en la Clausula PRIMERA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

5. **"LA CONTRATADA"** se compromete a suministrar los insumos comprometidos junto con las mediciones de exposición radiológica del periodo anterior, en soporte impreso y/o correo electrónico, con una anticipación no menor de CINCO (5) días hábiles al comienzo de cada mes, con el objeto del reemplazar los dosímetros a enviar por parte de **"EL HOSPITAL"** para su correspondiente lectura mensual, debiendo proveer los tiempos de envío para garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones.

Corre por cuenta y cargo de **"LA CONTRATADA"** la remisión de los insumos comprometidos, comprensibles de todo costo y/o gastos aplicables.

B) **"EL HOSPITAL"** se obliga a:

1 Abonar el precio de los insumos requeridos, conforme a lo estipulado en la CLAÚSULA TERCERA.-

2. Solicitar a **"LA CONTRATADA"** la provisión de insumos que resulten necesarios a **"EL HOSPITAL"**.-

3. Comunicar en forma fehaciente a **"LA CONTRATADA"** respecto de cualquier defecto de fabricación, producción, daños, roturas o anomalías que presenten los insumos proporcionados, al advertir los mismos. De igual modo, restituir los dosímetros personales que devengan en desuso por baja del agente o reasignación de tarea fuera de los servicios contemplados. -

4. Remitir mensualmente los dosímetros personales para su medición al domicilio denunciado por **"LA CONTRATADA"** en la presente clausula.

5. Informar las altas y bajas producidas en la dotación de los áreas/servicios aludidos en la CLAUSULA PRIMERA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, a los efectos de suministrar nuevos elementos de medición y/o discontinuar el envío de aquellos no requeridos.

6. **"EL HOSPITAL"** se hará cargo de los costos y la gestión derivada del procedimiento de retomo de dosímetros a **"LA CONTRATADA"**, fijándose a dichos fines el domicilio del mismo en, Ciudad de Provincia de, Código Postal

C) ENTREGA: **"LA CONTRATADA"** realizará la entrega de los insumos en el "Hospital Regional Ushuaia – Departamento de Diagnóstico y Estudios Complementarios", sito en 12

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

de Octubre 65 - Ushuaia, Tierra del Fuego con separación de los dosímetros por áreas/servicios dentro del envío, realizando una diferenciación dentro del envío de los elementos de medición correspondientes a cada área/servicio.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA CONTRATADA", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su actividad, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales de la firma, "LA CONTRATADA" las hará saber a "EL HOSPITAL". "EL HOSPITAL" procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA CONTRATADA", derecho alguno, debiendo "EL HOSPITAL" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEPTIMA: Rescisión, si alguna de las partes deseara finalizar el presente Contrato antes del término establecido en la CLAÚSULA OCTAVA, sin causa alguna, deberá notificar a la otra parte, en forma fehaciente y con noventa (90) días de antelación. El presente Contrato podrá rescindirse asimismo por acuerdo de las partes.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del (.....) de de 2025 y finalizando el de del 2026, por el término de un (1) año. Debido a ello "LA CONTRATADA" debe proveer de los dosímetros personales con una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles al comienzo de ejecución del presente.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose "EL HOSPITAL" la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de "LA CONTRATADA" al fin del cumplimiento del servicio contratado, quedando "EL HOSPITAL" exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ---

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

DECIMA: Queda expresamente establecido que "LA CONTRATADA" y "EL HOSPITAL", no existe relación de dependencia alguna, resultando "EL HOSPITAL" ajena a toda responsabilidad que deberá cumplir "LA CONTRATADA" ante la normativa por su propia actividad, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos; no asumiendo "EL HOSPITAL" la responsabilidad que le corresponden a "LA CONTRATADA", en su carácter de proveedor del servicio independiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA TERCERA: "LA CONTRATADA" y "EL HOSPITAL" dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

H.R.U.
L.A.V.V.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2025.

Leonardo Andrés Vera Varela
Hospital Regional Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

